

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 ABR 2015



VISTO el expediente N° 2166-3127/14, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.666 y su Decreto Reglamentario N° 305/12, el Decreto N° 666/12, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de abril de 2014 se celebró entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representada por su titular, Contador Jorge Milton CAPITANICH y la Provincia de Buenos Aires representada por su Gobernador, Don Daniel Osvaldo SCIOLI, un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica por el cual acuerdan promover el intercambio y la cooperación vinculados a la digitalización de los procedimientos administrativos, la utilización de firma digital y otros servicios de certificación, la capacitación y la realización de encuentros técnicos-informáticos;

Que a fojas 1 la Dirección de Análisis de Estructuras, Reglamentaciones y otros Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Administrativos de la Secretaría Legal y Técnica da cuenta que el convenio referido ha sido registrado bajo el número 936;

Que a fojas 2/6 obra copia certificada del convenio en cuestión;

Que mediante la cláusula primera del citado instrumento se establece que la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se compromete a brindar asistencia técnica sobre la implementación de la firma digital, a compartir experiencias, desarrollos informáticos y cualquier otra facilidad para la



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

materialización de los procesos de digitalización y extensión del empleo de certificados digitales, evitando la duplicación de esfuerzos y permitiendo la construcción de experiencias de comunes;

Que el Convenio Marco establece que con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del mismo, las partes acuerdan la designación de un (1) representante por cada una de ellas, quien actuará como nexo interinstitucional y coordinador operativo y estará facultado para firmar las Actas Complementarias que se celebren para el cumplimiento del objeto establecido – cláusulas tercera y cuarta-;

Que por otra parte, por el Decreto N° 305/12 reglamentario de la Ley N° 13.666, se designó a esta Secretaría General de la Gobernación como autoridad de aplicación del referido precepto legal mediante el cual la Provincia de Buenos Aires adhirió al régimen jurídico de Firma Digital, Firma Electrónica y Documento Digital para la República Argentina, establecido por Ley Nacional N° 25.506;

Que de conformidad al Decreto N° 666/12, han tomado intervención la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Gestión Pública;

Que a fojas 13 dictaminó Asesoría General de Gobierno, a fojas 18 intervino Contaduría General de la Provincia y a fojas 20 tomó vista el Señor Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, registrado bajo N° 936, el cual como Anexo Único forma parte integrante del presente.


ARTÍCULO 2º. Establecer que en las sucesivas actas complementarias que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, previo a entrar en vigencia por el dictado del pertinente acto aprobatorio, deberán tomar intervención, cuando correspondiere, los Organismos de Asesoramiento y Control.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

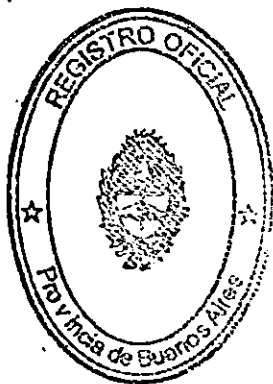
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, archivar.

183

DECRETO N°


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS



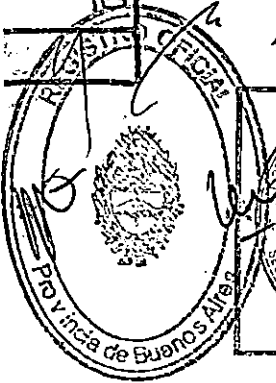
CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.

Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en adelante LA JEFATURA, representada por su titular, Cdor. Jorge Milton CAPITANICH, con domicilio en la calle Balcarce N° 50, CASA ROSADA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y, por la otra, la Provincia de BUENOS AIRES representada por su Gobernador, Don Daniel Osvaldo SCIOLI domiciliado en la calle 6 entre 51 y 53, La Plata; la Provincia de CATAMARCA representada por su Gobernadora, Dra. Lucia CORPACCI domiciliada en la calle Sarmiento N° 613, San Fernando del Valle de Catamarca; la Provincia del CHACO representada por su Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Carlos BACILEFF IVANOFF domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear N° 145, Ciudad de Resistencia; la Provincia del CHUBUT representada por su Gobernador, Dr. Martin BUZZI domiciliado en la calle Fontana N° 50, Rawson; la Provincia de CORRIENTES representada por su Gobernador, Dr. Ricardo Horacio COLOMBI domiciliado en la calle 25 de mayo N° 911, Ciudad de Corrientes; la Provincia de ENTRE RÍOS representada por su Gobernador, Don Sergio Daniel URRIBARRI domiciliado en la calle Gregorio Fernández de la Puente y Córdoba, Ciudad de Paraná; la Provincia de JUJUY representada por su Gobernador, Dr. Eduardo FELLNER domiciliado en la calle San Martín N° 450, Ciudad de San Salvador de Jujuy; la Provincia de LA RIOJA representada por su Gobernador, Dr. Luis BEDER HERRERA domiciliado en la calle 25 de Mayo Esq. San Nicolás de Bari Oeste; la Provincia de MENDOZA representada por su



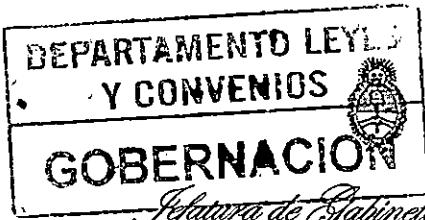
J. & M.
CUERDO N°

SB
FB



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

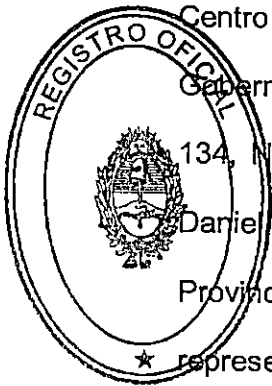
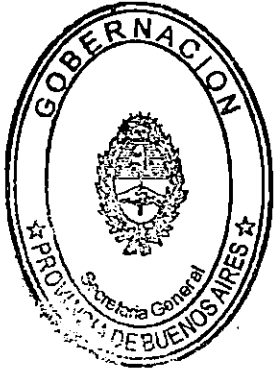
NORMA G. ORONA
Jefe de Departamento Leyes y Convenios
SECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires



Secretaría de Gabinete de Ministros

CONVENIO N° 936

183

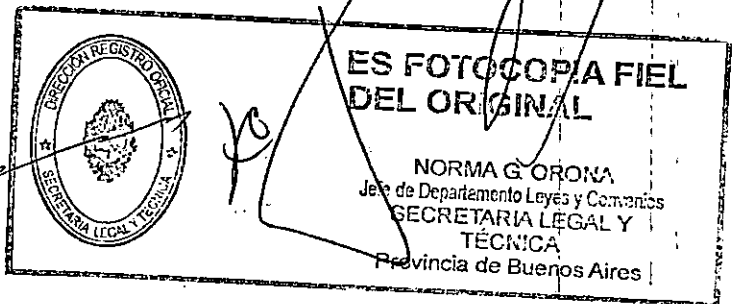
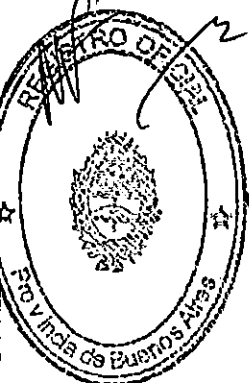


Gobernador, Dr. Francisco PÉREZ domiciliado en Av. L. Peltier N° 351, Ciudad de Mendoza; la Provincia de MISIONES representada por su Gobernador, Dr. Maurice CLOSS domiciliado en la calle Felix de Azara N° 1749, Ciudad de Posadas; la Provincia de NEUQUÉN representada por su Gobernador, Dr. Jorge Augusto SAPAG domiciliado en la calle Roca y Rioja, Neuquén; la Provincia de RÍO NEGRO representada por su Gobernador, Don Alberto Edgardo WERETILNECK domiciliado en la calle Laprida 212, Viedma; la Provincia de SALTA representada por su Gobernador, Dr. Juan Manuel URTUBEY domiciliado en la Av. De los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg, Salta; la Provincia de SAN JUAN representada por su Gobernador, Ing. José Luis GIOJA domiciliado en la calle Paula A. de Sarmiento N° 134, Norte; la Provincia de SANTA CRUZ representada por su Gobernador, Don Daniel Román PERALTA domiciliado en la calle Alcorta N° 231, Rio Gallegos; la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR representada por su Gobernadora, Farm. María Fabiana RÍOS y su Vicegobernador, Dr. Roberto Luis CROCIANELLI domiciliados en la calle San Martín N° 450 y la Provincia de TUCUMÁN representada por su Gobernador, Cdor. José Jorge ALPEROVICH domiciliado en la calle 25 de Mayo N° 90, Ciudad de San Miguel de Tucumán, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO

J. Q. M.
ACUERDO N°

58
FB





CONVENIO N° 936

183

Las partes acuerdan promover, en el marco de la Ley N° 25.506, el intercambio y cooperación vinculados a la digitalización de los procedimientos administrativos, la utilización de firma digital y otros servicios de certificación, la capacitación y la realización de encuentros técnico-informáticos. LA JEFATURA se compromete a brindar asistencia técnica sobre la implementación de firma digital, a compartir experiencias, desarrollos informáticos y cualquier otra facilidad para la materialización de los procesos de digitalización y extensión del empleo de certificados digitales, evitando la duplicación de esfuerzos y permitiendo la construcción de experiencias comunes.



SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN

Este convenio estará abierto a la adhesión de otros Gobiernos Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Las adhesiones deberán ser comunicadas a la JEFATURA para su registro y notificación al resto de las partes.

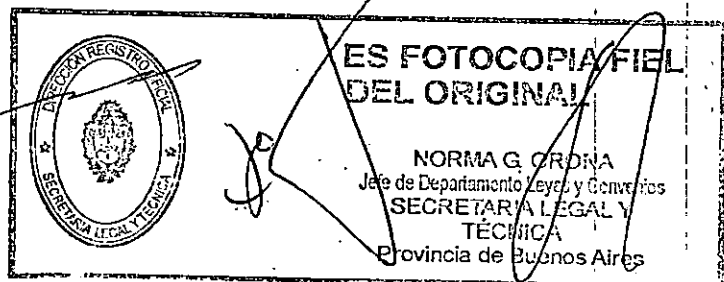
TERCERA: REPRESENTANTES

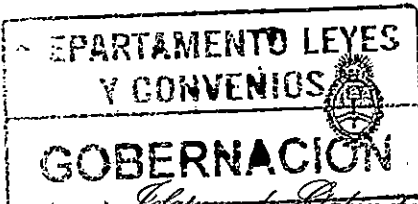
Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio, las partes acuerdan la designación de UN (1) representante por cada una de ellas, quien actuará como nexo interinstitucional y coordinador operativo. La designación del representante será comunicada a LA JEFATURA dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente convenio o de producida la adhesión en los términos de la cláusula segunda. LA JEFATURA designa como

J. G. M.
ACUERDO N°
58
FB



g





Jefatura de Gabinete de Ministros

CONVENIO N° 936

183

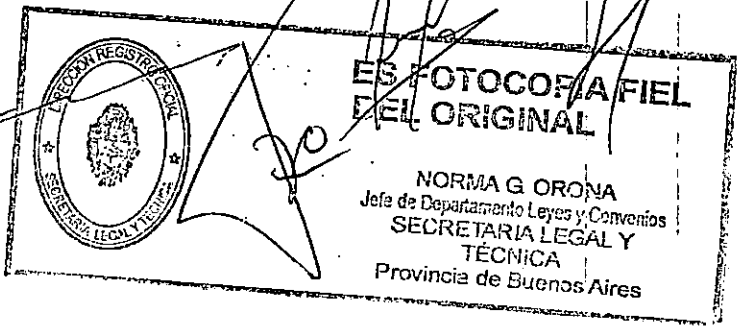
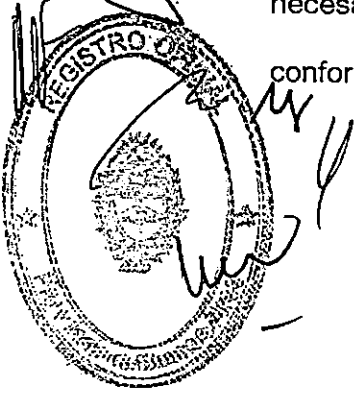
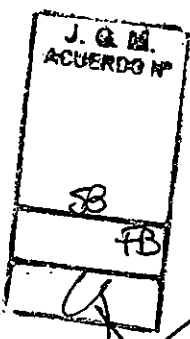
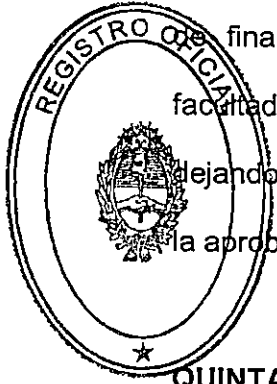
representante, al Subsecretario de Tecnologías de Gestión de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

CUARTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Acuerdo, las Provincias interesadas celebrarán con la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Actas Complementarias por las que se especificarán las actividades a desarrollar, su modo de financiamiento y las obligaciones de los firmantes. A tales fines, quedan facultados para su firma los representantes designados en la Cláusula Tercera, dejando establecido en las mencionadas Actas, serán suscriptas *ad referéndum* de la aprobación del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

QUINTA: APORTES

En la medida de sus posibilidades y sin comprometer el normal y habitual desarrollo de sus misiones y funciones, las partes se comprometen a contribuir, con los aportes institucionales, infraestructura, medios técnicos, personal e información disponible para la realización e implementación de lo acordado, con el criterio de darles un uso eficiente y eficaz a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y alcanzar los mejores resultados en un marco de cooperación. Estos aportes, y otros que pudieren resultar necesarios, se pautarán en las Actas Complementarias al presente Convenio de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NORMA G ORONA
Jefe de Departamento Leyes y Convenios
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires



Secretaría General
Provincia de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros

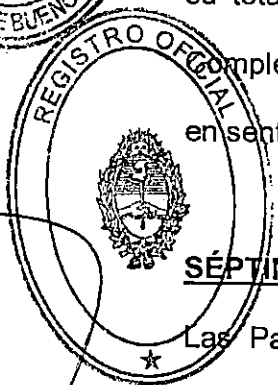
SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes proceda a denunciarlo mediante notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación no inferior a TREINTA (30) días. Dicha rescisión no afectará el normal desarrollo de las actividades en ejecución, las que serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado al efecto en cada Acta complementaria celebrada, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran en sentido distinto.

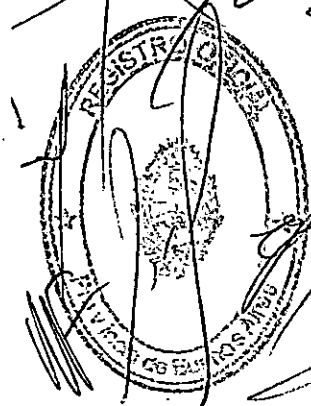
SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación de este convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación por las partes, se firma UN (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto por cada una de las partes intervinientes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de 2014.



J. G. M.
ACUERDO Nº
58
FB
24/4



ES FOTOCOPIA FIJA DEL ORIGINAL

NORMA G. CRONA
Jefe de Departamento Leyes y Convenios
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
Provincia de Buenos Aires

Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page.